



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 439-2022-A-MDP/LC

Pichari, 21 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 754-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 17 de noviembre de 2022, Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 859-2022-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 10 de noviembre de 2022 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Expediente Administrativo N° 13383 de fecha 20 de setiembre de 2022, presentado por el Abog. Ricardo Arturo Mavila Jayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 13383 de fecha 20 de setiembre de 2022, el Abog. Ricardo Arturo Mavila Jayo, solicita la independización de terreno rustico, inscrito en la partida 05000590, lugar Parcela N° OT-07 integrante del predio Otari, ubicado en el distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 859-2022-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 10 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la independización del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 754-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 17 de noviembre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la independización del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)" ;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la independización del predio rural, en merito al artículo 62° (sin cambio de uso y se encuentra en expansión urbana), inscrito en la Partida N° 05000590, ahora N° 92004068, Parcela N° OT-07 integrante del predio Otari, ubicado en el distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, distrito de Pichari, propiedad de Don SATURNINO HUAMÁN CASTRO y Doña ELSA LIMACO DE HUAMÁN a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, Parcela N° 1 y 2, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Parcela N° OT-07 integrante del predio Otari)

PROPIETARIOS:	: Sr. SATURNINO HUAMÁN CASTRO	
	: Sra. ELSA LIMACO DE HUAMÁN	
LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el noreste	805.00 m.l.	Con Ceja
Por el sur este	610.00 m.l.	Con la Parcela OT-08
Por el nor oeste	980.00 m.l.	Con la Carretera
Área: 284,400.00 m ² .		Perímetro: 2,395.00 m.l.

LÍMITES Y AREAS DE INDEPENDIZACION

LÍMITES Y ÁREAS DE "PARCELA N° 01 (RESULTANTE)

PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	
LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el norte	129.36 m.l.	Con Propiedad del Sr. Saturnino Huamán Castro
Por el sur	196.70 m.l.	Con Propiedad del Sr. Val Espinoza
Por el este	265.00 m.l.	Con Propiedad del Sr. Saturnino Huamán Castro
Por el oeste	En cuatro tramos	
1.	42.98 m.l.	Con la Carretera Troncal Pichari-Ene
2.	75.01 m.l.	Con la Carretera Troncal Pichari-Ene
3.	95.82 m.l.	Con la Carretera Troncal Pichari-Ene
4.	63.33 m.l.	Con la Carretera Troncal Pichari-Ene
Área: 40,000.40 m ² .		Perímetro: 868.20 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE "PARCELA N° 02 (RESULTANTE)

PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	
LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por el norte
Huamán Castro

115.38 m.l.

Con Propiedad del Sr. Saturnino

Por el sur

65.08 m.l.

Con Propiedad del Sr. Val Espinoza

Por el este

En dos tramos

1.

56.05 m.l.

Con la Carretera Troncal Pichari-Ene

2.

62.23 m.l.

Con la Carretera Troncal Pichari-Ene

Por el oeste

106.00 m.l.

Con Propiedad del Sr. Saturnino Huamán

Castro

Área: 10,000.09 m².

Perímetro: 404.74 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
ODUR + anexos
Interesado.
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

